



**JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DE
ORALIDAD DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de febrero de dos mil veinticinco (2025).

Acción de Tutela: 2025-00061

Accionante: FABIAN ADOLFO MORA CAVIEDES

**Autoridad Accionada: Comisión Nacional del Servicio Civil –
CNSC y Universidad Libre de Colombia**

Respecto de la presente acción de tutela presentada por el señor Fabián Adolfo Mora Caviedes, por la presunta vulneración de los derechos “al debido proceso, a la igualdad,” en contra de la Universidad Libre de Colombia y la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, se observa:

Por reunir los requisitos de ley, se dispondrá su admisión.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Once Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

Primero: Admitir la Acción de Tutela presentada por el señor Fabián Adolfo Mora Caviedes en contra de **la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC y la Universidad Libre de Colombia.**

Segundo: Notifíquese esta providencia por el medio más eficaz y expedito, haciéndole entrega de copia de esta providencia, de la demanda y sus anexos, al presidente de la Comisión Nacional del Servicio Civil y al rector de la Universidad Libre de Colombia, o a su delegado o a quien haga sus veces.

Tercero: Ordenase a las autoridades accionadas, que en el término de los dos (2) días siguientes a la fecha en que se le notifique esta providencia, remita con destino a este proceso:

.- Informe en relación con los hechos narrados por el accionante en su demanda y las pruebas que obren en su poder.

.- informe en donde se indique que carreras técnicas y profesionales son tenidas en cuenta como valoración de antecedentes dentro de la opec 2509 del proceso de selección de la aeronáutica civil.

Se advierte a los accionados que, de no allegar el informe solicitado, se dará aplicabilidad al artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

Cuarto: Las accionadas deberán comunicar y publicar la admisión de la presente acción de tutela, a través de su página web proceso de selección No 2509– Aerocivil primera fase, en aras de notificar a todos y cada uno de los interesados en el presente asunto, y en el término de dos (2) días, contados a partir de la notificación de la presente decisión, ejerzan su derecho de defensa y contradicción, si a bien lo tienen, y aporten las pruebas que consideren necesarias.

Quinto: Requerir al accionante para que dentro de los dos días siguientes a la comunicación de esta providencia aporte la reclamación del 27 de enero de 2025 y las respuestas emitidas por las accionadas.

Sexto: Téngase como prueba los documentos aportados por la accionante en su demanda, visibles en los índice 04, aplicativo Samai.

Séptimo: Se informa a las partes dentro de la presente acción, que el canal digital para la recepción de contestación de la tutela y de memoriales, es través de la plataforma samai- ventanilla virtual¹, igualmente en dicho aplicativo visualizar y descargar el expediente digital².

Notifíquese y Cúmplase

GIOVANNI HUMBERTO LEGRO MACHADO

Juez

YLP

¹ <https://ventanillavirtual.consejodeestado.gov.co/>

² <https://www.consejodeestado.gov.co/manuales/manualsujetos/knowledge-base/registro-deusuario/>
<https://samai.consejodeestado.gov.co/Vistas/Casos/procesos.aspx>

Firmado Por:
Giovanni Humberto Legro Machado
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
Funcionario
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4450efa64aff05aedd3475620fadc316750ffe03858133475441b4e55a09773f**
Documento generado en 24/02/2025 04:25:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>